



MENDOZA, 14 ABR 2023

VISTO:

El EXP-SUDOCU N° 219/2023, donde constan las actuaciones relacionadas con la Contratación, por Compulsa Abreviada, para la "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y BUFFET" para la Facultad de Odontología, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 02/2023-R., se dispuso la cantidad de módulos y valores dispuestos para los procedimientos de contrataciones seguidos en el marco del Decreto Delegado N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que NOTA-SUDOCU N° 3030/2023, la Lic. Lorena OKSTEIN, Directora General Económico-Financiera de la Facultad de Odontología, solicita instrumentar las actuaciones administrativas y requerimientos necesarios para efectuar el proceso de llamado a convocatoria, por contratación directa, para la Concesión y Explotación del Servicio de Cafetería y Buffet de esta;

Que en observación del día 24/2/23, contenida en el expediente referenciado, y con el V° B° el Sr. Decano se autorizó el inicio del llamado a Contratación Directa, por Compulsa Abreviada, para la concesión y explotación del servicio de cafetería y buffet de esta Facultad, con un canon base mensual de \$50.000,00, por el término de 12 meses, con opción a prórroga;

Que, se aprobaron los proyectos de pliegos respectivos y se estableció el derecho, por parte de esta Institución, de solicitar al concesionario un abono adicional equivalente al 50% sobre el canon base ofrecido para el período de prórroga del segundo año;

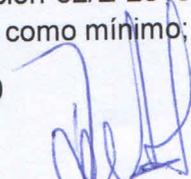
Que por NOTA-SUDOCU N° 20287/2023 se incorporan los Pliegos definitivos para el llamado a Contratación;

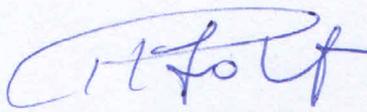
Que, según el monto informado, este Decanato, en un todo de acuerdo el apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1023/2001, el artículo 14° del Decreto N° 1030/2016, la Ordenanza N° 86-C.S., la Ordenanza N° 02/2023-R. Ad Referéndum-CS. y la Ordenanza N° 03/2023-R. Ad Referéndum-CS., se encuentra facultado jurídicamente a efectuar la contratación referida;

Que el monto máximo para las contrataciones directas se estableció en la suma de \$13.000.000,00 monto que resulta de multiplicar UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M) por un valor por módulo de DIEZ MIL PESOS (\$10.000,00);

Que el artículo 50° del Manual de Procedimiento para Contrataciones aprobado por Disposición 62/E 2016 y la Ordenanza N° 86/2014-C.S. exigen formular TRES (3) invitaciones como mínimo;

Res. N° 040


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



Que las mismas obran como constancias en documento NOTA SUDOCU N° 20287/2023, de que se libraron las invitaciones necesarias por e-mail oficial a las distintas empresas del rubro y que se efectuó la publicación del trámite para su difusión en el portal Web de la Universidad Nacional de Cuyo/Universidad Transparente/Portal de Gobierno/Licitaciones y Contrataciones, cumplimentando lo dispuesto por los artículos 6 y 8 de la Ordenanza N° 86/2014-C.S., respectivamente;

Que las invitaciones fueron cursadas con la debida anticipación (no menor a 5 días corridos), en el marco de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ordenanza N° 86/2014-C.S., en función de lo dispuesto por el artículo 41 del Decreto N° 1030/2016 y del artículo 50 inciso c) de la Disposición 62/E 2016 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones del Decreto N° 1023/2001;

Que en NOTA-SUDOCU N° 25405/2023 obra el Acta de Apertura de ofertas electrónicas y/o en soporte papel, por excepción, con fecha de apertura el día 17 de marzo de 2023, de la que surge que se presentaron TRES (3) oferentes: LOSAT SAS; TRIVIÑO, ADRIANA y OJEDA VIVIANA;

Que, analizadas las ofertas, la Comisión Evaluadora, mediante NOTA-SUDOCU N° 33764/2023, sugiere, en primera instancia, mediante Informe Preliminar solicitar una Mejora de Precios a las dos ofertas que siguen en el procedimiento, y análisis de la opción de otorgamiento de becas para alumnos de esta Facultad, según las razones expuestas en el mismo y, referenciado en Nota citada en el presente párrafo;

Que se fijó día y hora, con plazo máximo para dicha recepción de información y para realizar el acto de apertura correspondiente, cuya constancia de notificación obra en NOTA-SUDOCU N° 33764/ 2023;

Que en NOTA-SUDOCU N° 35211/2023 consta acta de apertura de Propuesta de Mejora de Precios y las propuestas recibidas y constancia de los correos electrónicos ingresados en tiempo y forma;

Que se analizaron nuevamente la información y documentación solicitada y la Comisión Evaluadora sugiere realizar la pre-adjudicación del servicio a contratar al oferente N° 03 OJEDA VIVIANA, CUIT 27-31294838-4, por los renglones, montos (según cuadro adjunto en la presente) y motivos que allí se indican:

CONTRATACIÓN DIRECTA por C.A. N° 01/2023 "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y BUFFET" 2023/2024.

**SUDOCU: EXPTE-E N°: 219/2023.
CONTRATACIÓN: PRIMER AÑO.**

RES. N° 040

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



PERÍODO DE CONTRATACIÓN ORIGINAL	CANON A PERCIBIR (12 MESES)	PROVEEDOR ADJUDICADO
abr-23	\$ 34.000,00	OJEDA VIVIANA CUIT 27-31294838-4
may-23	\$ 68.000,00	
jun-23	\$ 68.000,00	
jul-23	\$ 34.000,00	
ago-23	\$ 68.000,00	
sep-23	\$ 68.000,00	
oct-23	\$ 68.000,00	
nov-23	\$ 68.000,00	
dic-23	\$ 68.000,00	
ene-24	\$ 0,00	
feb-24	\$ 68.000,00	
mar-24	\$ 68.000,00	
TOTAL: 12 MESES	\$ 680.000,00	

Que en NOTA-SUDOCU N° 36790/2023, obra la constancia de la notificación del dictamen de pre-adjudicación a los oferentes, conforme el artículo 28 del Manual de Procedimiento para Contrataciones del Estado Nacional, aprobado por Disposición 62/E 2016, sin haberse impugnado el mismo (artículo N° 29 Manual de Procedimiento de la APN);

Que corre agregado el Dictamen Contable-Financiero de la DGEF N° 001/2023 en NOTA-SUDOCU N° 40240 / 2023;

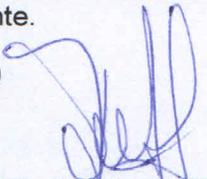
Por ello, atento a lo expuesto, la normativa reseñada, lo establecido en Decreto N° 1023/2001, el artículo 14° del Decreto N° 1030/2016, y en ejercicio de sus atribuciones,

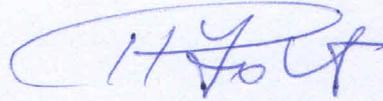
EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar todo lo actuado en relación a la **Contratación**, por Compulsa Abreviada, para la **CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS LIGERAS, CAFETERÍA Y KIOSCO (BUFFET) para la Facultad de Odontología**, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga, a partir de la efectiva prestación del servicio, de acuerdo con las bases y cláusulas generales y particulares establecidas en las presentes actuaciones, en el marco del Decreto Delegado N° 1023/2001 del Ministerio de Economía de la Nación, su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ordenanza N° 02/2023-R. Ad Referéndum-C.S., que como **ANEXO I** forma parte integrante de esta resolución y lo expresado en los considerandos de la presente.

Res. N° 040


Mgter .Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



ARTÍCULO 2º.- Contratar al Oferente N° 03: OJEDA VIVIANA CUIT 27-31294838-4, los renglones indicados en NOTA-SUDOCU N° 36790/2023, conforme a lo expresado en el artículo precedente, lo aprobado en la presente resolución y de acuerdo con el siguiente detalle: PERÍODO CANON MENSUAL TOTAL PESOS PRIMEROS 12 MESES \$ 68.000,00 y \$ 102.000,00 si se procede a la opción de uso de la prórroga para los siguientes 12 MESES RESTANTES TOTAL GENERAL: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 680.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Adjudicataria deberá cumplimentar con la constitución de garantía en un todo de acuerdo con los arts. 77º a 80º del Dto. N° 1030/2016 y artículo 41º del Manual de Procedimiento para Contrataciones, según monto total del contrato.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad de Odontología.

RESOLUCIÓN N° 040

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I – Res. N° 040/2023 F.O.

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y BUFFET DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

----En la **FACULTAD DE ODONTOLOGIA** de la **UNCUYO**, representada en este acto por el **Señor Decano, Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT** en adelante "EL CONCEDENTE", con domicilio legal en Centro Universitario – Parque General San Martín – 5500 – MENDOZA, en uso de sus atribuciones y por la otra parte la Señora **OJEDA Viviana, DNI N° 35.512.705, CUIT 27-31294838-4**, quien constituye domicilio legal y especial a todos los efectos de este contrato en calle Buenos Aires N° 136 Piso 04 - Dpto:03- Ciudad de Mendoza, en adelante "LA CONCESIONARIA", convienen en celebrar el presente contrato de concesión en un todo de acuerdo con la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada para la Concesión y Explotación del servicio de cafetería y buffet de la Facultad de Odontología, tramitada en expte **SUDOCU: EXP-E: 219/2023** que se registrá y estará sujeto por las cláusulas y condiciones siguientes: -----

CLÁUSUA 1°. DEL ESPACIO FÍSICO

Con el exclusivo objeto de la explotación del Servicio de Cafetería, Buffet y Kiosco "EL CONCEDENTE", le cede en concesión a "LA CONCESIONARIA", un local ubicado frente al Edificio de Clínicas y de Gobierno de esta Facultad.

DESCRIPCION DEL SALON

El salón cuenta con carpintería metálica de aluminio del tipo línea Módena, con vidrios laminados de seguridad.

Revestimiento:

Porcelanato antideslizante, de alto tránsito

En paredes de cocina y sanitarios: cerámico de modulación

Superficie cubierta total de 156 m2 cubiertos

Sector cocina (elaboración y servicio): 33,85 m2 (aprox.). La cocina cuenta con un sector de entrega de alimentos a través de una barra de atención, donde se contempla una zona refrigerada para mantener los alimentos frescos, un lugar de desechos y devolución de utensilios

Sector de mesas: 88.5 m2 (aprox.)

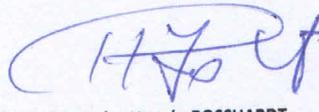
Deposito: 6,2 m2 (aprox.)

Sector de aseo para el personal 14,05 m2 equipado con un cuarto de ducha y un lugar de guardado de elementos personales bajo llave.

Además, incluye una superficie de expansión semi cubierta.

El salón comedor está equipado con el correspondiente mobiliario, además de equipos de aire frío/calor.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

ANEXO I – Res. N° 040/2023 F.O.

Para facilitar la carga y descarga de mercadería se prevé un acceso independiente y directo hacia el sector de depósito y cocina, en el cual se encuentra un espacio vehicular para el ascenso y descenso de insumos/alimentos mediante zampi y carros

Sector Cocina

Está equipado con

- 1) 1 Cocina industrial de acero inoxidable, 6 hornallas y horno M-SOL REAL
- 2) 1 Termotanque 1100 lts. M-ESKABE
- 3) 1 Lomitera M – SOL REAL Súper 075, 8800 cal.
- 4) 2 Carlitera
- 5) 1 Freezer BRIKET doble puerta 391 lts
- 6) 1 Heladera BRIKET BK1F 1211R1 223 lts
- 7) 1 Licuadora Turbo BLANDER 2 lts. 3 HP
- 8) 1 Campana Industrial de acero inoxidable de 2,60 x 0,60 m.
- 9) 1 Extractor de aire M-EMOTORS E71A4 HP ¾
- 10) 1 Mesada de granito de 4,10 x 0,60 x 0,90 m, 8 puertas, 1 estante, 2 bachas de acero inoxidable M-JHONSON
- 11) 1 Bajo mesada granito natural color gris 0,64 x 0,60 x 0,90 m, 2 puertas, 1 estante.
- 12) 1 Bajo Mesada granito natural 1,14 x 0,60 x 0,90, 2 puertas, 1 estante.
- 13) 1 Mueble MDF enchapado en Melamina 1,80 x 1,15 x 0,45 m
- 14) 3 Aplique de pared led.
- 15) 3 Panel plafón led extra chato metálico
- 16) 1 luz de emergencia
- 17) 1 Extintor ABO CUYO 10kg

Sector Depósito

- 1) 1 Armario MDF enchapado en Melamina 1,80 x 1,15 x
- 2) 1 Panel plafón led extra chato
- 3) 2 Estantes MDF enchapado en Melamina 1,90 x 0,30 m

Sector para el Personal

- 1) Sanitarios para el Personal (Hombres y Mujeres) y Duchas en sanitarios
- 2) Dos Inodoros completos para sanitarios y 2 portarrollos de papel higiénico (inodoros, línea Mónaco resina U F, color blanco, con herrajes metálicos y portarrollos tipo anti vandálico de acero inoxidable ALQUIMIA
- 3) 2 Bachas de acero inoxidable con grifería M-PEIRANO completa
- 4) 2 Dispenser de jabón anti vandálico de acero inoxidable en sanitarios. M-ALQUIMIA
- 5) 2 Apliques de pared led 3 luces
- 6) 2 Muebles MDF enchapado en Melamina 1,80 x 0,90, 2 puertas, 3 estantes.
- 7) 2 Panel plafón led extra chato
- 8) 2 Luces de emergencia
- 9) Indicadores rutas de escape.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

ANEXO I – Res. Nº 040/2023 F.O.

Sector Salón:

- 1) Mesada vajillera de granito natural gris de 1,70 x 0,60 x 0,90 m 2 puertas, 1 estante.
- 2) Mueble mostrador de atención al público en MDF con caramelera 1,25 x 1,12 x 20 divisiones en vidrio.
- 3) Un módulo 1,18 x 1,12 x 0,55 x 3 divisiones, un módulo 1,83 x 1,12 x 0,55 x 6 divisiones
- 4) 22 Mesas MDF enchapada en melanina de 0,80 x 8,80 m
- 5) 60 Sillas apilables con asiento tapizado en cuerina
- 6) 1 Extintor ABC 10kg Vto. 2023
- 7) 2 Aire frio/calor M-ELECTRA SMART READY 5100 Kv con un control remoto
- 8) 12 Listón doble para dos tubos led
- 9) 1 Tablero trifásico M-WEG con una llave cuatrfásica, un disyuntor, nueve térmicas bipolar, cuatro disyuntores monofásicos, una contactora Schnerder
- 10) 8 Aplique bidireccional exterior intemperie metálico
- 11) Carpintería de aluminio doble vidrio:

El local se encuentra dotado de agua corriente, desagües pertinentes, instalaciones eléctricas y gas. Dicho local e instalaciones son entregados en condiciones óptimas para su utilización. La totalidad de bienes, instalaciones y demás elementos que integran la concesión son cedidos por "EL CONCEDENTE", a "LA CONCESIONARIA" a simple título precario de uso por el término de la concesión, sea por finalización del plazo del contrato o por rescisión anticipada del mismo

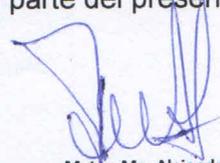
"LA CONCESIONARIA" deberá incluir el equipamiento y mobiliario detallado en los documentos de la propuesta económica y técnica presentada en archivo PDF.

Todas las mejoras edilicias, permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo que "LA CONCESIONARIA" quiera realizar en el local deben estar previamente comunicadas autorizadas por "EL CONCEDENTE", y al cumplimiento del contrato quedaran incorporadas al patrimonio de la Institución (como mejoras del inmueble) y no darán lugar a compensación alguna-----

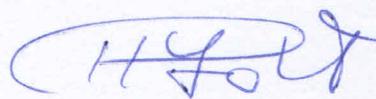
CLÁUSULA 2º VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO

El presente CONTRATO tendrá una duración de DOCE (12) MESES consecutivos desde la firma del mismo o la fecha que se indique en el mismo, con opción a PRÓRROGA por un período IGUAL O MENOR y bajo las mismas condiciones contractuales por acuerdo de las partes, sí no mediara, manifestación en contrario de alguna de las mismas en tiempo y forma.

En caso de PRÓRROGA el canon mensual será calculado aplicando lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexo Técnico, los que forman parte del presente (actualización de un 50% sobre el canon base adjudicado).



Mgter .Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

ANEXO I – Res. N° 040/2023 F.O.

En caso que "EL CONCEDENTE" determinara no prorrogar la vigencia del contrato "LA CONCESIONARIA" se obliga a dar por terminado el uso del local y a devolver el mismo y los elementos que le hubieren sido entregado con la concesión, dentro de los DIEZ (10) días corridos a la fecha de vencimiento del contrato o de comunicada fehacientemente su rescisión. Si "LA CONCESIONARIA" no hubiese restituido los bienes en el plazo fijado, se le intimará para que desaloje el lugar, de persistir el incumplimiento se efectuará la desocupación administrativa, trasladándose los bienes que sean propiedad de "LA CONCESIONARIA" al sitio que se designe, quedando establecido que "EL CONCEDENTE" no será responsable por los deterioros o pérdidas que sufran los mismos quedando a cargo de "LA CONCESIONARIA" los correspondientes gastos de traslado y depósito-----

CLÁUSULA 3° CANON Y MODALIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan para el primer año de contrato de Concesión un canon único de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/00 (\$ 680.000,00). Dicho canon incluye pago de servicios básicos correspondientes (gas, agua y cloaca y electricidad) y se abonará por adelantado del día 1° al 10 de cada mes según cuadro adjunto, compuesto por: NUEVE (09) cuotas mensuales de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000,00) cada una; dos (2) cuotas mensuales de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00) durante los meses de abril 2023 y julio 2023; y el mes de enero sin cobro de canon por receso universitario.

CONTRATACIÓN DIRECTA por C.A. N° 01/2023 "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y BUFFET" 2023/2024.

SUDOCU: EXPTE-E N°: 219/2023.

CONTRATACIÓN: PRIMER AÑO.

PERÍODO CONTRATACIÓN ORIGINAL	DE	CANON A PERCIBIR (12 MESES)	PROVEEDOR ADJUDICADO
abr-23		\$ 34.000,00	OJEDA VIVIANA CUIT 27-31294838- 4
may-23		\$ 68.000,00	
jun-23		\$ 68.000,00	
jul-23		\$ 34.000,00	
ago-23		\$ 68.000,00	
sep-23		\$ 68.000,00	
oct-23		\$ 68.000,00	
nov-23		\$ 68.000,00	
dic-23		\$ 68.000,00	
ene-24		\$ 0,00	
feb-24		\$ 68.000,00	
mar-24		\$ 68.000,00	
TOTAL: 12 MESES		\$ 680.000,00	

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO

ANEXO I – Res. N° 040/2023 F.O.

En el caso de sucederse alguna situación de contingencia o epidemiológica similar a la ocurrida durante el año 2020/2021, que genere incertidumbre en relación a la prestación del servicio, el abono mensual del canon vigente podrá ser el proporcional correspondiente a la fracción del mismo en función de las recomendaciones y/o medidas obligatorias que disponga el Gobierno Nacional, Provincial y/o la Universidad Nacional de Cuyo conforme a la autonomía correspondiente.

Dicho canon será abonado en efectivo por mes calendario adelantado mediante depósito en la Dirección General Económico Financiera de la Facultad de Odontología o, mediante transferencia bancaria con el respectivo comprobante emitido por el sistema financiero bancario, el cual deberá ser entregado en la oficina de la Dirección General Económico Financiera de esta Facultad, cuyo vencimiento operará el día DIEZ (10) de cada mes, debiendo pagar un recargo equivalente al 1,5 % por día de retraso en la cancelación de la misma. Asimismo, se deja aclarado que un mes de retraso en el pago del canon mensual más su respectivo recargo, será causal de recisión, como así también las reiteradas moras por incumplimiento en el pago del mismo con un máximo de TRES (03) veces. Cuando LA CONCESIONARIA no pueda prestar el Servicio, objeto de este contrato, debido a razones ajenas a su voluntad, tendrá derecho a que se le descuente la parte proporcional de la cuota mensual del canon convenido, por los días que no atienda el giro normal de su actividad, a tales efectos se considerarán veinticuatro (24) días hábiles por mes y no se incluirán domingos y feriados entre los días susceptibles de justificación-----.

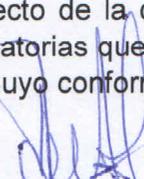
CLÁUSULA 4ª.- HORARIOS Y DÍAS DE FUNCIONAMIENTO

Durante el mes de enero LA FACULTAD permanecerá cerrada.

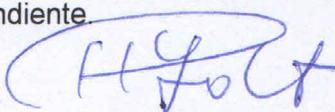
El servicio de Buffet funcionará los días detallados a continuación:

Días Hábiles: de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hs. y los sábados a solicitud del "CONCEDENTE", según las actividades y/o eventos previstos y comunicados con anticipación.

En las jornadas en que haya actividades en la Facultad (Pos Grado, Conferencias, Exposiciones, Talleres, Presentaciones, etc.) fuera del horario establecido, deberá permanecer como mínimo hasta una hora después de terminada dicha actividad, sin perjuicio del cumplimiento del horario establecido. Cuando LA FACULTAD permanezca cerrada por asueto, feriado u otros, el Buffet deberá permanecer cerrado. Este horario podrá ser modificado por "EL CONCEDENTE", y de mutuo acuerdo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, adecuándolo a la modalidad del funcionamiento de las actividades docentes y administrativas. LA FACULTAD en concordancia con la situación sanitaria, determinará y comunicará a "LA CONCESIONARIA" la apertura o la clausura del espacio para la prestación del servicio. En el caso de la apertura, la notificación se cursará con 72 hs de anticipación. En cambio, respecto de la clausura podrá ser de aplicación inmediata en función a las medidas obligatorias que disponga el Gobierno Nacional, Provincial y/o la Universidad Nacional de Cuyo conforme a la autonomía correspondiente.



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I – Res. N° 040/2023 F.O.

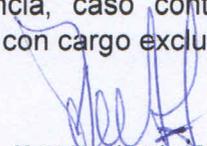
Las notificaciones que correspondan efectuar serán remitidas mediante nota, por correo electrónico a la dirección de contacto que declaró oportunamente "LA CONCESIONARIA" adjudicatario, por lo cual deberá tener vigente los datos y con copia al Decano de la Facultad, todo ello según lo establecido en la Ordenanza N° 26/2020 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, según lo establecido en su Estatuto Universitario Art. 160-----.

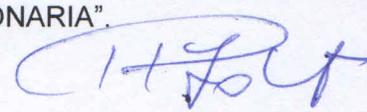
El domicilio especial electrónico subsistirá a todos los efectos legales, mientras no sean expresamente modificados por el interesado. Las actuaciones administrativas allí cursadas se tendrán por notificadas a partir de la fecha de envío del correo electrónico cursado por parte de la autoridad administrativa competente al domicilio especial electrónico constituido oficialmente y correspondiente a la institución-----

CLÁUSULA 5º. DE LA EXPLOTACIÓN

"LA CONCESIONARIA" se obliga a:

- a) usar el salón destinado a la concesión en la forma que se establece en este contrato, sujetándose a las disposiciones y reglamentaciones dictadas o a dictarse en un futuro por parte de las autoridades de la Facultad de Odontología o normas superiores y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Pliegos de la Contratación.
- b) pagar todos los gastos ordinarios o extraordinarios que demande la explotación, como así también los impuestos, tasas y contribuciones que graven su explotación.
- c) cobrar los precios fijados para la atención individual y que hayan sido aprobados de común acuerdo con LA FACULTAD y conforme a la evolución del índice de Precios al Consumidor los que en promedio deberán ser iguales o menores al promedio de precios de idénticos artículos y o servicios que se prestan en el ámbito del Campus de la Universidad Nacional de Cuyo El menú ofrecido a los estudiantes y Personal de Apoyo Académico NO podrá superar el doble del valor de la vianda ofrecida por el Comedor Universitario de esta Casa de Estudios
- d) exhibir la lista completa de artículos y servicios que comercializa en forma permanente, actualizada y expuesta en lugares visibles y con sus correspondientes costos.
- e) admitir en cualquier momento inspecciones por parte de la comisión que designe LA FACULTAD a tal efecto, para fiscalizar en todo en cuanto esté sometido al espacio físico afectado a la prestación del servicio y de todos los elementos que se utilicen para ello.
- f) mantener en perfecto estado de limpieza las instalaciones objeto de la concesión
- g) reparar o reponer en su caso todo elemento que se hubiere deteriorado por su culpa o negligencia, caso contrario LA FACULTAD podrá efectuar dicha reparación o reposición con cargo exclusivo de "LA CONCESIONARIA".


Mgter. Mg. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO